

INFORME DE SECRETARIA: Cartago, 09 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez la presente demandas que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



CARTAGO - VALLE  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Cartago, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

Referencia: Verbal Reivindicatorio de Dominio  
Demandante: Jhon Jairo Toro Barrios  
Demandada: Mercedes Orjuela Orjuela  
Radicación No.2020-00313-00  
Auto No. 2196

Teniendo en cuenta que el artículo 28 numeral 7 del CGP le atribuyó la competencia para conocer de los procesos en que se ejerciten derechos reales - como es el caso del reivindicatorio de dominio - a modo privativo, al juez del lugar donde se encuentre ubicado el predio, y dado que en nuestro caso, el inmueble materia de reivindicación corresponde al predio rural El Silencio, ubicado en la Vereda Piedra de Moler, Municipio de Alcalá, inscrito con matrícula inmobiliaria 375-11548 y ficha catastral 00-00-0001-0001-000, según se desprende de las Escrituras Públicas No.237 del 23 de septiembre de 2009 de la Notaría Única de Alcalá, No.1076 del 10 de mayo de 2012 de la Notaría Segunda de Cartago y No.771 del 10 de abril de 2014 de la Notaría Primera de Cartago, llano es colegir que el Juzgado no tiene competencia territorial para conocer del mismo.

En tales circunstancias, forzoso deviene rechazar la demanda por falta de competencia territorial, disponiéndose su remisión al Juez Promiscuo Municipal de Alcalá (V), para lo de su resorte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal a que hace referencia el encabezado de esta providencia, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA (REPARTO), quien es el competente para conocer y dirimir el proceso.

# NOTIFÍQUESE

La Juez,

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA
Cartago (V), <b>13 DE OCTUBRE DE 2020</b> . Se notifica por anotación en <b>ESTADO</b> de la misma fecha.

<b>YULI LORENA OSPINA CASTRILLON</b> Secretaria

Firmado Por:

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**  
JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a0ecb442d40b8a1dcf52dfaa00d127364afe5f50d5c6c813eaf18e7c70553b**  
Documento generado en 09/10/2020 07:53:30 p.m.